

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2178.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 41.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Hallándose conforme D. Pedro José Sampol recaudador electo de las contribuciones directas de esta capital en el presente año, en tomar también á su cargo la cobranza de los débitos que resultan por igual concepto en el segundo semestre del anterior, á lo que le invitó esta Intendencia deseosa de reunir en una sola mano la recaudacion de ambos años para mayor comodidad de los contribuyentes; he dispuesto en uso de las facultades que me competen que bajo la responsabilidad de la Administracion del ramo se encargue el referido Sampol en 1^o de febrero próximo de la espresada cobranza del segundo semestre de 1846; cuya oficina de recaudacion queda establecida en la calle de San Miguel casa núm. 7 manzana 128 cuarto entresuelo á donde deberán acudir los contribuyentes deudores desde el espresado dia.

Con este motivo, no puedo ménos de hacer presente á los que se hallen en este caso la necesidad de que para el 8 del citado febrero sin falta hayan hecho efectivo el pago de sus respectivas cuotas, pues por mas sensible que me sea adoptar contra ellos las medidas de ejecucion que prescriben las instrucciones vigentes, no me será posible prescindir de llevarlas á cabo, atendido lo adelantado del tiempo y la obligacion en que me hallo de cubrir las consignaciones que detalla el gobierno. Palma 27 de enero de 1847.—Francisco Gil de Sola.

(Número 42.)

Instruido en esta Intendencia el oportuno expediente sobre la distribucion de los 80.554 rs. 2 mrs. recaudados por el M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con destino al pago de los créditos que alcanzan algunos pueblos de esta isla por los 5712 del 4 por 100 de 1841, he acordado por decreto de este dia que desde luego se aplique dicha suma á los respectivos descubiertos que estos tienen con la Hacienda por las contribuciones de inmuebles y subsidio del año próximo anterior ó á cuenta del primer trimestre del que rige, con cuyo motivo deberán los ayuntamientos que á continuacion se espresan recoger del de esta capital las cartas de pago de las cantidades que se indican, presentando á la vez las que los mismos conservan en su poder procedentes del referido crédito del 4 por 100 de 1841 para que sean canceladas ó se hagan en ellas las anotaciones correspondientes. Todo esto se entiende sin perjuicio de la resolucion que se tomará mas adelante para extinguir el resto del alcance que todavia resulte á favor de cada pueblo por dicho concepto, de cuyo asunto se ocupa esta Intendencia y del resultado dará la misma en su dia el debido conocimiento. Palma 26 de enero de 1847.—Francisco Gil de Sola.

Nota de los pueblos acreedores contra el M. I. Ayuntamiento constitucional de Palma por sobrantes del 4 por 100 de 1841 y de la cantidad que se aplica al pago de las contribuciones correspondientes de los 80.554 rs. 2 mrs. que tiene en depósito el referido cuerpo con destino al reintegro de los espresados créditos.

PU-BLOS.	CANTIDADES.
Algaida	348 32
Campos	1.700 "
Lummayor	5.000 "
Marratxí.	1.000 "
Manacor.	16.000 "
Muro.	448 9
María.	1.300 "
Montuiri.	2 500 "
Puigpuñent	1.723 26
Petra.	11.000 "
Porreras.	6.200 "
Santañy.	21.800 14
Sineu.	5.500 "
Son Servera.	2.532 23
Sansellas.	3.500 "
	<hr/>
	80.554 2

Palma 25 de enero de 1847.—Sola.

El Sr. Alcalde constitucional letrado encargado de la judicatura de primera instancia de este partido ha señalado para el remate de los censos que varios vecinos de Lummayor prestan á la herencia yacente de D^a Juana Ana Genovart, el dia 3 de febrero próximo á las diez de su mañana en los estrados de este juzgado, bajo los pactos del albalan de subasta que obra en la escribanía del infraescrito, Palma 28 de enero de 1847.—Francisco Ignacio Sastre.

Plan de condiciones bajo las cuales el M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad dá á pública subasta la Depositaria de propios y arbitrios correspondiente al presente año de 1847 cuyo remate se verificará en el balcon inferior de esta casa Consistorial á las doce de su mañana del dia 5 de febrero próximo.

1^a Entrarán en Depositaria lo que se cobre en

el presente año de Talla Municipal, propios y arbitrios, atrasos y deudas de los mismos, multas, resagos, de todas contribuciones, producto de la de alumbrado y de la rifa mensual de Empedrados y de los demas fondos que el Ayuntamiento destine. Los dos últimos depósitos deberán formar un fondo particular y separado.

2. Tambien entrará en Depositaria y sin retribucion alguna el tanto que mensualmente dejan los serenos para retiros.

3. El Depositario llevará un libro de caja, en el que se copiarán los cargaremes y libranzas que se le espidan del mismo modo que lo hace la Intervencion del ayuntamiento, y dicho libro, que será de su cuenta, estará toleado y rubricado por el presidente del referido cuerpo.

4. No podrá el Depositario recibir cantidad alguna sin el cargareme que le espida la Intervencion, firmado por el Sr. Alcalde, á cuyo documento pondrá el recibí, librando al interesado la correspondiente carta de pago que remitirá con el cargareme al mismo Interventor para su registro. Los recibos que espida serán impresos y de cuenta del Depositario, é iguales al modelo que se le entregare.

5. No se satisfará cantidad alguna ni aun en calidad de interina, que no sea con libranza, numerada y firmada por el señor Alcalde y secretario y registrada por el interventor, teniéndose por nulo todo otro pago que carezca de cualquiera de estos requisitos; ni podrá resistirse á satisfacer en el acto las que se le presenten con los citados requisitos bajo apercibimiento de ser suspendido de su encargo, y de recogersele los fondos que tenga en su poder.

6. En los dias 10 20 y último de cada mes la comision de contabilidad, comprobará el libro de caja, y hallándolo conforme con el del Ayuntamiento firmará diligencia de aprobacion.

7. El dia 6 de cada mes, rendirá el Depositario cuenta de las entradas y salidas que haya tenido en el anterior la que presentará en la secretaria de Ayuntamiento.

8. En los primeros quince dias del mes de enero de 1848, deberá el mismo Depositario formar y glosar la cuenta general del año anterior, con arreglo á las leyes que rijan en la materia, y despues de aprobado se librará el correspondiente resguardo, cancelándose al propio tiempo la fianza ó hipoteca.

9. El libro del Depositario y los del Interventor deberán archivarse en la secretaria del Ayuntamiento para los efectos convenientes.

10. Siempre que la Comision de Contabilidad lo crea conveniente podrá hacer arquéo de los fondos que deba tener en su poder el Depositario.

11. No podrá este pedir indemnizacion alguna bajo ningun concepto, aunque sea por caso fortuito previsto é imprevisto.

12. El Depositario deberá ser hombre de probidad é inteligencia conocida, y á satisfaccion del Ayuntamiento, y no podrá serlo ninguna persona menor de edad, deudor á los fondos públicos como segundo contribuyente quebrado, ó tenga los bienes en concurso, ó se halle en cualquier otra interdiccion legal, ni tampoco concejal alguno ó dependiente del Ayuntamiento.

13. Deberá presentar fianza, lega, llana y abonada por la cantidad de doce mil libras dentro el

término de seis días despues del remate en bienes libres, raíces y á satisfaccion del Ayuntamiento, ú obligarse en bienes propios de igual calidad por la misma partida. Esta fianza deberá otorgarse con escritura pública ante el notario secretario del Ayuntamiento, y deberá registrarse en el oficio de Hipotecas cuyos derechos y salario satisfará el Depositario.

14. La Depositaria se rematará á favor del que ofreciere desempeñar el cargo de Depositario por menor precio por ciento de la cantidad que entrare en su poder, siempre que la postura fuere ventajosa á los fondos públicos y de la aprobacion del Ayuntamiento, debiendo satisfacer cinco libras al corredor por sus derechos de remate.

15. Las pujas de media décima, décima ó cuarta deberán hacerse y afianzarse competentemente antes de las veinte y cuatro horas de efectuado el remate, y con ellas se subastará segunda vez el día seis del próximo febrero á las doce de la mañana, y si no hubiese puja de ninguna clase, quedará subsistente el primer remate. Palma 28 de enero de 1847.—Andrés Castelló.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

Suscríbese en la misma al

CODEX Ó FARMACOPEA FRANCESA.
SEGUNDA EDICION.

Prospecto.—Esta segunda edicion constará como la primera de un tomo en 4º, y sin embargo que ha de ser mucho mayor, se ha tratado de que todos los profesores de la ciencia de curar que no han llegado á tiempo de procurarse la anterior edicion, puedan adquirir esta por el módico precio de 40 rs. en Madrid y 44 en las provincias á que se ha de dar á los suscritores, comparado con el que se dió la primera que contenia la mitad de materia.

Véndese:

CARTA ENCÍCLICA de nuestro santísimo padre Pio, por la divina Providencia Papa IX, á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos.—Un cuaderno en 4º á 1 rl. vn.

En esta librería y en la inmediata á las Casas Consistoriales, núm. 3, se hallan de venta los siguientes libros.

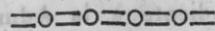
- Amigo de los niños.
- Prosodia de Alvarez.
- Cartilla para uso de las escuelas.
- Catron cristiano.
- Doctrina cristiana en mallorquin.
- Idem del obispo Nadal.
- Gramática castellana, arreglada la parte de ortografía al Prontuario de la real Academia.
- Naharro.
- Sumario de la Historia de España en verso, continuada hasta la terminacion de la guerra civil en 1839, para uso de las escuelas.
- Gramática mallorquina.
- Por cada diez ejemplares que se tomen de cualquiera de los libros ó artículos antes espresados, se dará uno gratis, ó sean once ejemplares.

Véndense ademas á precios regulares:

- Geografía de Vila.
- Carrilló, gramática latina.
- Compendio de la Historia de España, por Pinós.
- Amigo de las niñas.
- Gramática de Herranz.
- Idem de Ballot.
- Idem de Costa.
- Idem de Alemañy.
- Eusebio de los niños.
- Gramática de Salvá.
- Educacion de la infancia.
- Compendio de la Historia de España.
- Verdejo geografía.
- Tres novios. Novela original por Federico Soulié, 2 tomos.
- Veinte años despues, por Dumas, 8 tomos.

Suscripciones recibidas por el último correo.

- Madoz, Diccionario-geográfico: tomo 4º
- Guerra de la independencia: entrega 46 del tomo 3º
- Biblioteca religiosa: tomo 4º, 2º de las Pláticas parroquiales.
- El Blason español: entrega 4ª
- Penléxico, Vocabulario estimolónico: entrega 10.
- Martin el Espósito, edicion de Ayguals de Izco: tomo 9.
- Enciclopedia católica, El Antecristo: entrega 6.



INDICE de las leyes, decretos y Reales órdenes, y circulares publicadas por las autoridades de esta provincia, é insertas en el Boletín oficial de la misma durante el mes de enero de 1847.

GOBIERNO POLITICO.

	N.º	P.ª
<i>Correspondencia pública:</i> sobre pago de la misma por parte de los comisarios de montes.	2167	2
<i>Córtes:</i> discurso de apertura.	2170	1
<i>Carruages y caballerías (impuesto de):</i> sobre pago de débitos.	2166	4
- (<i>contribucion de</i>): sobre pronto pago de la misma.	2173	1
<i>Comerciantes por mayor y por menor:</i> remítase la lista pedida.	2173	1
<i>Desertores:</i> indáguese el paradero y procúrese la captura del que se espresa.	2168	3
<i>Depositarios de Institutos de segunda enseñanza:</i> se señala la clase de fianza que deben presentar.	2171	1
<i>Estrangeros:</i> medidas para formar su matrícula.	2166	4
<i>Licencias para uso de armas y para cazar:</i> se recuerda que espiran con el año.	2168	4
<i>Listas de los electores</i> que han votado en Iviza para Diputados à Córtes.	2169	1
- idem en Menorca.	2169	3
<i>Montes:</i> sobre deslinde de los mismos.	2167	1
<i>Multas:</i> sobre aplicacion de los fondos.	2167	3
<i>Maestros:</i> se admita à exámen à los de 3ª y 4ª clase que aspiren al título de instruccion elemental, sin necesidad de haber asistido à la escuela normal.	2171	1
<i>Padron general de vecindario:</i> se recuerda su formacion.	2172	1
<i>Paradero:</i> indáguese el de las personas que se citan.	2175	2
-: idem.	2177	1
<i>Sesiones de los ayuntamientos:</i> sobre señalamiento de dias para celebrar las mismas.	2172	2
<i>Sindico (procurador):</i> nómbrese por los ayuntamientos en las primeras sesiones de este año.	2172	2
<i>Subastas:</i> de la construccion del camino que desde Huesca conduce por Barbastro à los confines de Lérida.	2177	1

INTENDENCIA.

<i>Asia (articulos de):</i> señalamiento de derechos de introduccion à los no pertenecientes à Filipinas y China.	2175	3
<i>Bienes del Estado:</i> medidas para la mas pronta recaudacion de los descubiertos en que se hallen aquellos en el pago de la contribucion territorial.	2171	2
<i>Contribuciones:</i> sobre pago de los descubiertos.	2166	3
- (<i>recargo de</i>) para gastos de repartimiento: aplicacion que se ha dado à la parte correspondiente à la Administracion.	2170	2
- (<i>recaudador de</i>) en Palma: se anuncia, como tambien que corre à su cargo la recaudacion de débitos del 2º semestre de año anterior.	2178	1
<i>Cuatro por ciento de 1841:</i> se realiza el abono de las 5 dozavas partes à los pue-		

blos que se citan, los cuales deben recoger sus créditos del ayuntamiento de Palma.	2178	1
<i>Contribucion territorial:</i> sobre que en los repartos de los ayuntamientos no puede imponerse à los forasteros una cuota que esceda del 12 por 100 del líquido producto de sus bienes.	2168	1
<i>Consignatarios de buques:</i> se determina el concepto en que deben ser considerados para el pago del subsidio..	2166	4
<i>Clases pasivas:</i> sobre que den voto para habilitado las que las componen.	2174	1
<i>Chocolate:</i> sobre pago de derechos de puertas.	2175	1
<i>Géneros y efectos procedentes de nuestras posesiones de América y Asia:</i> medidas referentes al caso de hallarse esceso al reconocerse y còtejarse en las aduanas.	2175	1
<i>Lanzas y medias anatas:</i> supresion de este servicio	2171	3
<i>Oficios enagenados de la corona:</i> sobre pago de contribuciones por parte de los dueños.	2171	2
<i>Plata y cobre estrangeros:</i> se admitan con pago de los derechos que se señalan.	2175	2
<i>Petacas de cuero:</i> se admitan pagándose los derechos que se fijan.	2175	2
<i>Sequia de los Baleares:</i> medidas para hacer efectivas las gracias concedidas con tal motivo por el Gobierno de S. M.	2166	1
-: idem.	2166	3
<i>Subastas:</i> de la conduccion de sal à Inca.	2168	4
<i>Tres por ciento:</i> se renuevan los títulos.	2171	4
<i>Trigos y harinas:</i> se anuncia que no hubo esportacion en este Aduana durante los meses que se espresan.	2176	1
<i>Tejidos y demas artefactos de nuestra industria nacional:</i> se recuerda que se declararán de comiso los que no hayan sido reconocidos, y no contengan las marcas y sellos prevenidos.	2177	1

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

<i>Riqueza líquida territorial:</i> pídesese nota de ella, sacada de los padrones de 1846, según se halla dividida entre propietarios, vecinos y forasteros.	2177	3
<i>Subsidio industrial y de comercio:</i> aviso à los contribuyentes morosos en el pago.	2172	2

INTENDENCIA MILITAR.

<i>Subastas:</i> señalase dia para la del servicio de trasportes de mar y tierra por dos años	2177	4
---	------	---

IMPRENTA NACIONAL.

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.